

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, LIC. GILBERTO VIRGILIO PINDTER ORTÍZ Y EL COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRO. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO "DIF", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LA MTRA. ANA BERTA ARÉVALO SUÁREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO; A AMBAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "SE"

- I.1.- Ser la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de la Entidad en materia educativa, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 12 fracción III, y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- **I.2.-** Su titular, el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6°, 7°, 8°, 10, 11 fracción VI, 12 fracción III, y 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 14 fracción XXII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 8° fracción XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- **I.3.-** Que es interés y compromiso de la "SE" participar en cualquier proyecto viable, que tenga por objeto el desarrollo y mejoramiento de la Educación en el Estado de Jalisco.
- **I.4.-** Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Alcalde número 1351, Edificio B, piso 8°, Colonia Miraflores, C.P. 44280, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "DIF":

RIFNESTAR MERECES ESTAR BIEN

Av. Central 615 Residencial Poniente C.P. 4513. Zapopan, Jalisco, México.

Tel. (33) 3678 7500

Secretaria de Effucación



- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el municipio de Guadalajara, Jalisco; según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" y conforme al ordenamiento municipal aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2007, que aprueba y reconoce la existencia jurídica de dicho organismo, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027, a la fecha derogado por diverso 21819 LVII.
- II.2.- Tiene como objetivos, entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por lo que al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la Asistencia Social en su Municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio.
- II.3.- Que su representante el L.C.P. Carlos Alberto Álvarez Hernández, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene las facultades para suscribir este instrumento jurídico en los términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- **II.4.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra número 2539, Colonia Circunvalación Guevara, C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente Convenio.
- III.2.- Manifiestan que es su voluntad el celebrar el presente instrumento jurídico en todos y cada uno de sus términos.
- III.3.- Que ambas colaboraban en la impartición de Educación Preescolar, en los planteles educativos que se precisan a continuación, y derivado de dicha colaboración a dichos planteles se asignaron claves de centro de trabajo que se indican:



Av. Central 615 Residencial Poniente C.P. 457 Zapopan, Jalisco, México.

Tel. (33) 3678 7500

Secretaria de Educación contexto del estado del estado



Clave de Centro de Trabajo	NOMBRE	DOMICILIO
14EJN0143F	MANUEL LÓPEZ COTILLA	FELIPE ÁNGELES 818, COLONIA SAN ISIDRO, GUADALAJARA
14EJN0036X	MARÍA CONCEPCIÓN BECERRA DE CELIS	J. ENCARNACIÓN ROSAS 554, COLONIA EL RETIRO, GUADALAJARA
14EJN0057J	TRENECITO DEL SABER	AV. REVOLUCIÓN 311, COLONIA ANALCO, GUADALAJARA
14EJN0081J	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS	PINO 2094, COLONIA FRESNO, GUADALAJARA
14EJN0090R	GPE. BORJA DE DÍAZ ORDAZ	CALLE 58, ZONA OBLATOS, GUADALAJARA
14EJN0118G	RITA PÉREZ DE MORENO	DOCTOR PÉREZ ARCE 245, SECTOR REFORMA CUARTEL I SECCIÓN, GUADALAJARA
14EJN0149Z	CARMEN SERDÁN	COSTADO ORIENTE 20A, SECCIÓN MERCADO DE ABASTOS LAS TORRES GUADALAJARA

- III.4.- Que la dirección, operación y financiamiento de los planteles educativos a que se ha hecho referencia en la declaración anterior, no obstante la colaboración mencionada, ha estado a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, asimismo la posesión jurídica de los inmuebles en los que se localizan los planteles señalados, es ejercida por dicha dependencia.
- III.5.- Que la "SE" colaboraba con el "DIF" en la prestación del servicio de Educación Preescolar, con recursos humanos y materiales, mismos que se puntualizan en el "Anexo de personal directivo y docente adscrito a DIF Guadalajara" y en los Anexos de Recursos Materiales correspondientes a los Centros de Trabajo 14EJN0143F, 14EJN0036X, 14EJN0057J, 14EJN0081J, 14EJN0090R, 14EJN0118G y 14EJN0149Z, que se adjuntan al presente convenio.

III.6.- Que el "DIF" a la fecha cuenta con el personal directivo y docente, y recursos materiales suficientes para dar atención al servicio de Educación Preescolar, que actualmente se sigue impartiendo en los planteles educativos ya referidos, por lo que considera viable operar dichos planteles con recursos exclusivos.



Av. Central 615 Residencial Poniente C.P. 25 Zapopan, Jalisco, México. Tel. (33) 3678 7500 Secretaria de Educación



- **III.7.-** Que la "SE" no tiene inconveniente en que el "DIF" preste los servicios de Educación Preescolar con recursos propios, y en otorgar las facilidades necesarias para la transición en materia de supervisión, control escolar y demás trámites y ordenamientos que debe cumplir cualquier institución que imparta servicios educativos.
- **III.8.-** Que resulta necesario para "**DIF**" contar con nuevas claves de centro de trabajo, que le permitan hacer la transición en materia de control escolar, para ser reconocido como un organismo público descentralizado encargado de impartir educación preescolar con reconocimiento, como parte del Sistema Educativo Estatal.
- **III.9.-** Que es necesario para "LAS PARTES", hacer entrega formal y jurídica de los recursos humanos y materiales que "SE" facilitó a "DIF", para lo operación de los planteles indicados en la declaración **III.3.-** del presente instrumento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los alcances de la terminación de la colaboración que llevaban a cabo la "SE" y "DIF" para la prestación del servicio de Educación Preescolar, realizada en los planteles descritos en el punto III.3 del apartado DECLARACIÓN DE "LAS PARTES", así como fijar las bases de la entrega de los recursos humanos y materiales pertenecientes a la "SE", y las bases para la operación de dichos planteles educativos, a fin de que continúen integrados al Sistema Educativo Estatal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir del día de la firma del presente instrumento el personal directivo y docente de "SE" que laboraba en los planteles descritos en el punto III.3, del presente convenio, serán adscritos al Centro de Trabajo, que para tal efecto designe la "SE".

Por lo que el "DIF" destinda de cualquier responsabilidad a la "SE", en cuanto a la colaboración en la prestación del servicio educativo, ya que señala contar con el personal directivo y docente capacitado para cumplir con la función que desempeñaba el personal de "SE", que puede estar al frente de los plantes referidos en el punto III.3, sin interferir en la adecuada prestación de dicho servicio, por lo que desde la fecha indicada en el párrafo anterior, asume las responsabilidades y obligaciones que se deriven por la prestación del servicio educativo, por parte de personal a su cargo.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos materiales propiedad de la "**SE"** que se describen en los anexos identificados como ANEXO MATERIALES de los Centros de Trabajo 14EJN0143F, 14EJN0036X, 14EJN0057J, 14EJN0081J, 14EJN0090R, 14EJN0118G y 14EJN0149Z, sean entregados a la "**SE"**, mediante acta administrativa que al <u>efe</u>cto levante el



Av. Central 615 Residencial Poniente C.P.4513 Zapopan, Jalisco, México. Tel. (33) 3678 7500

Secretaria de Educación



personal de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Regionales que determine la "SE" previa confirmación e inventario que realice "DIF".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la entrada del ciclo escolar 2015-2016, ya no serán utilizadas las claves de centro de trabajo referidas en el **punto III.3**, con las que se identifican los planteles educativos motivo del presente convenio.

QUINTA.- A fin de que los estudios de Educación Preescolar que se prestan en los planteles educativos descritos en el punto **III.3.-**, puedan seguir contando con validez oficial, las partes acuerdan sujetarlos al convenio de coordinación para ofrecer los servicios de educación preescolar en determinados planteles, que suscriben a la par del presente convenio.

SEXTA.- En términos de lo establecido en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el convenio a que se ha hecho referencia en la misma.

SÉPTIMA.- Para la operación de los centros escolares que serán operados de manera exclusiva por "**DIF**", la "**SE**" se compromete a abrir las claves de centro de trabajo que los distingan como organismo público descentralizado, una vez que quede acreditado que el personal directivo y docente propuesto para laborar en estos centros cuenta con el perfil que requiere la normatividad educativa y que sus instalaciones reúnen los requisitos para operar como plantel de educación preescolar.

OCTAVA.- "LAS PARTES" dan por terminado cualquier convenio celebrado con la finalidad de colaborar en la prestación del servicio de Educación Inicial o Preescolar, en los planteles que han sido referidos en el punto III.3 del presente convenio.

NOVENA.- El presente convenio será vigente durante la presente adminstración pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Cualquier notificación que deba efectuarse en virtud del presente Convenio, deberá realizarse por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico, pero en estos casos siempre con la constancia de recepción de la parte que recibe el aviso.

"LAS PARTES" convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio y en tanto no se informe el mismo en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en las declaraciones.

DIENESTAR MERECES ESTAR BIEN

Av. Central 615 Residencial Poniente C.P./4 Zapopan, Jalisco, México Tel. (33) 3678 7500 Secretaria de Educación



DÉCIMA PRIMERA.- Todas las modificaciones que "LAS PARTES" convengan con posterioridad a la firma del presente convenio, deberán constar por escrito, formarán parte integrante del mismo y no serán consideradas como novación de convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, acuerdan resolverlas de común acuerdo, en el marco de la colaboración interinstitucional y acorde a las políticas de apoyo del ejecutivo estatal.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente convenio, así como para su interpretación y cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen en someterse voluntariamente a los Tribunales competentes de esta ciudad, renunciando expresamente desde ahora, al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros y por cualquier otro motivo. Asimismo, en lo no previsto por el presente Convenio, serán aplicables las disposiciones del Derecho Administrativo y Legislación Civil del Estado de Jalisco.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido de las cláusulas anteriores, están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias a derecho, la moral o las buenas costumbres y por no existir dolo, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que otorgan por estar debida y legalmente legitimados para ello, lo que realizan en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, firmándolo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de julio de 2015.

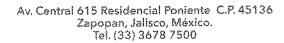
"SE"

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ L.C.P. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

"DIF

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA









LIC. GILBERTO VÍRGILIÓ PINDTER ORTÍZ COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Jetto

MTRA. ANA BERTA ARÉVALO SUAREZ DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

MTRO. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO "SE" Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA "DIF", MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA TERMINACIÓN DE LA COLABORACIÓN QUE LLEVABAN A CABO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.



Av. Central 615 Residencial Poniente C.P. 45136 Zapopan, Jalisco, México. Tel. (33) 3678 7500



Secretaria de Educación GOBERNO DEL ESTADO DE JAUSCO